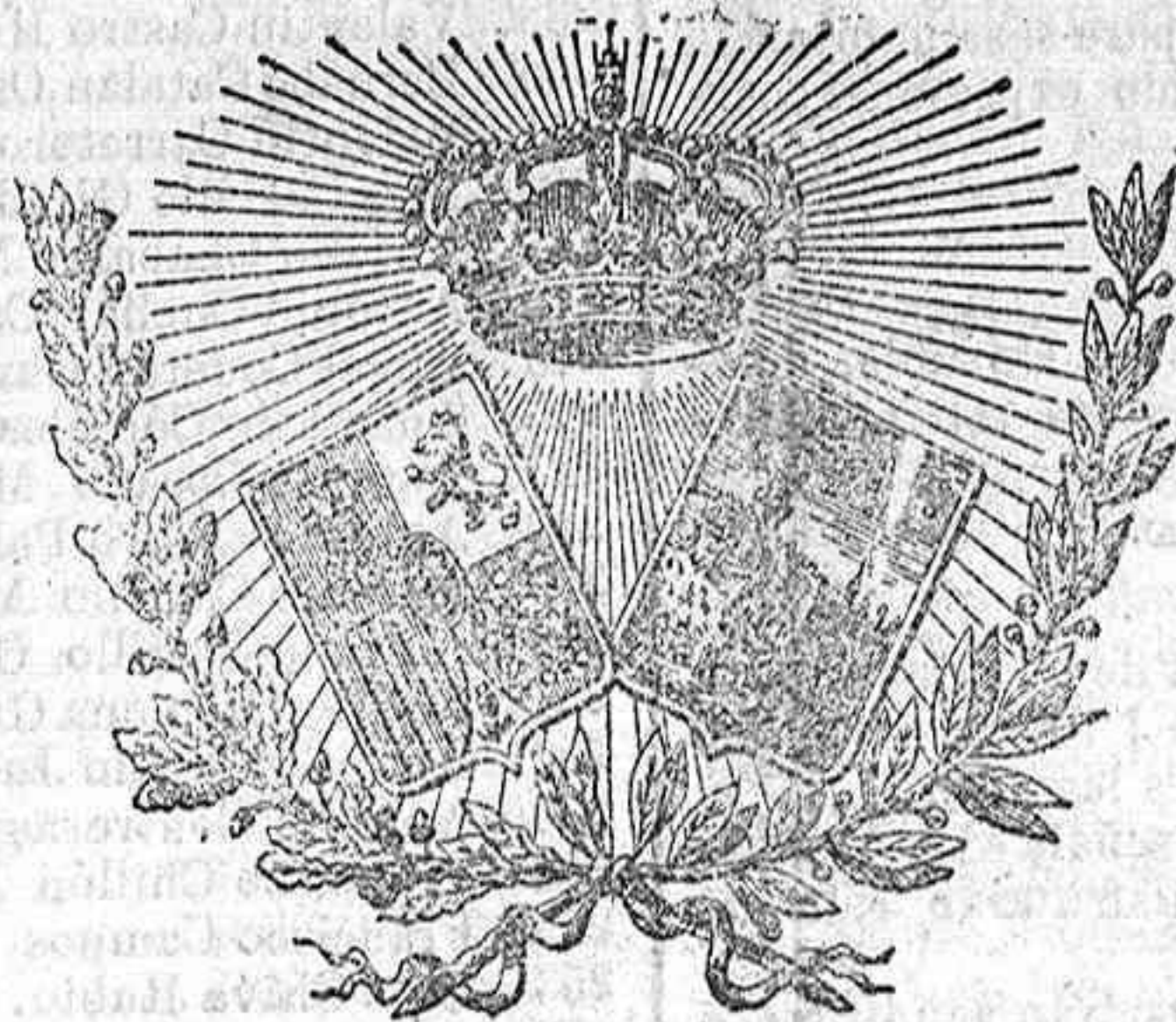


**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular núm. 22

En el día de hoy me he encargado del mando de esta provincia como Gobernador civil de la misma, para cuyo cargo fui nombrado por virtud del Real Decreto de 3 del actual.

Tengo el honor de hacerlo público para conocimiento general y efectos oportunos.  
Guadalajara 13 de Abril de 1893.

El Gobernador.

**SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.**

Núm. 23.

*Negociado 2.º—Vigilancia.*

Habiendo desaparecido del molino harinero de las Juntas, término de Albendea (Cuenca) una yegua de la propiedad de Eleuterio Sanchez;

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que si la expresada yegua apareciera en alguno de sus términos jurisdiccionales, lo pongan en conocimiento del Alcalde de Alcocer.

Guadalajara 12 de Abril de 1893.

El Gobernador interino,

**MARCELINO VILLANUEVA.**

*Señas.*

Una yegua, edad 3 años, alzada 6 cuartas, pelo castaño oscuro, herrada de las cuatro extremidades, las cuartillas hechas, esquiladas, con un hierro en la nalga derecha letra B, con cabezada de correa algo usada.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

SECRETARÍA GENERAL

*Primera enseñanza.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por *concurso de traslación* las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

PROVINCIA DE MADRID.

*Escuela de niños.*

La plaza de Maestro de la elemental de Ajalvir, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

*Escuela de niñas.*

La plaza de Auxiliar de la elemental de Aldea del Rey, dotada hoy con el sueldo anual de 550 pesetas, y con derecho al de 625 pesetas que le corresponden conforme á lo dispuesto en el reglamento de 21 de Abril de 1892, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA.

*Escuela de niños.*

La plaza de Maestro de la elemental de Cañizares, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 37'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

*Escuelas de niñas.*

La plaza de Maestra de la elemental de Santo Domingo de Moya (anejo de Moya), dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.



*Escuela de párvulos.*

La plaza de Maestro ó Maestra de la de Priego, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales Hay incoado expediente para la supresión de esta Escuela.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

*Escuela de niñas.*

La plaza de Maestra de la elemental de Onrubia, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO.

*Escuela de niñas*

La plaza de Maestra de la elemental de Quintanar de la Orden, dotada con el sueldo anual de 1 100 pesetas, 250 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros a cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de traslación podrán acudir todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas, en primer lugar, al mayor sueldo legal disfrutado, y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el art. 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, y expresar en dichas instancias el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en este distrito universitario de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectúen. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias acompañarán necesariamente la hoja de meritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderan los interesados, con sujeción á lo que dispone el art. 72 del reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde se encuentren sirviendo, y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Abril de 1893.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Continuación de la relación núm. 23 de abonarés y ajustes finales correspondientes al cuerpo de la Guardia civil. (Véase el número 43.)*

Número de orden.	Nombre de los interesados.	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado y de los intereses.	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.
228	Diego Calpe Romero.....	446 31	156 20
229	Diego Castillo Monleón... ..	394 04	137 91
230	Daniel Canet Cervera.....	60 99	21 34
231	Eduardo Calvo Anguero.....	300 08	105 02
232	Eulalio Campanny Pello.....	355 91	124 56
233	Cándido Crespo Araujo.....	244 39	85 53
234	Cayetano Chozas Díaz.....	323 02	113 05
235	Cirilo Ciza Vila.....	235 25	82 23
236	Clemente Couso González.....	305 76	107 01

237	Cosme Calvo Perez.....	277 87	97 25
238	Baudilio Coder Capdemon.....	75 93	26 59
239	Valentin Castro Herreros.....	122 13	42 74
240	Bernabé Catalan Osés.....	65 33	22 70
241	Valentin Carretero Ibáñez.....	85 09	29 86
242	Blas Carrillo Girado.....	106 75	37 78
243	Antolin Chaparro Mojedano.....	327 72	114 36
244	Antonio Cuellar Capellán.....	156 15	54 65
245	Angel Coderas Garros.....	179 09	62 68
246	Anastasio Córcoles Córcoles....	104 57	36 56
247	Antonio Cosano Merino.....	299 25	104 73
248	Antonio Castro Palma.....	80 46	28 16
249	Antonio Carrillo Martin.....	61 42	21 49
250	Antonio Castillo Gomez.....	114 56	40 69
251	Andrés Carmona Guillén.....	115 79	40 52
252	Antonio Casado Juan... ..	212 28	74 29
253	Antonio Contreras Macías.....	173 79	60 82
254	Francisco Chillón Mielgo.....	307 81	107 73
255	Francisco Campos Lopez.....	156 96	54 93
256	Luis Chiva Rubio.....	331 96	116 18
257	Jorge Casado Cámara.....	121 67	42 58
258	Juan Cabada Arjona.....	209 66	73 38
259	José Carreras Casadevall.....	9 97	3 48
260	Juan Calvo Tort... ..	93 81	32 83
261	Joaquin Carreras Hernandez....	335 44	117 40
262	José Ledo ó Cedo Pellice .....	296 05	103 61
263	José Canto Canto.....	404 22	141 47
264	Julian Calvo Palmaba.....	330 83	115 79
265	José Canelas Lucas.. ..	302 75	105 96
266	José Castro Dominguez.....	402 60	140 91
267	Joaquin Contreras Martinez....	76 63	26 82
268	Jesús Cejudo Ruiz.....	72 59	25 40
269	Julian Camacha Ramirez.....	81 80	28 63
270	José Caballero Ojarón.....	359 88	125 95
271	Juan Cruz Expósito.....	154 20	53 97
272	José Cruz Nieves.....	178 30	62 40
273	Juan Cambra Blanco.....	46 01	16 10
274	José Castro Varela.....	166 03	58 11
275	José Carmona Navarro.....	136 31	47 70
276	Jacinto Carrillo Martin.....	208 77	73 06
277	Jorge Castells Quintín.....	205 22	71 82
278	José Casamayor Hernandez.....	191 96	67 18
279	José Cubillas Lastra.....	83 40	29 19
280	Jaime Cuadrach Guache.....	291 38	101 96
281	Juan Cortés Zapico.....	453 65	158 77
282	Jaime Camat Torres.....	241 92	84 67
283	Juan Checa del Rio.....	304 27	106 49
284	José Calvo Rubira... ..	318 22	111 37
285	José Cid Mangana.....	231 40	80 99
286	José Cabo Roch.....	86 61	30 31
287	Isidoro Cabero Donaio.....	234 64	82 12
288	Isidro Cid Fernandez.....	364 85	127 69
289	Hilario de la Cruz Expósito.....	201	70 35
290	Gabino Cano Pardo.....	406 94	142 42
291	Gregorio Caballero Gil... ..	486 77	170 36
292	Gabriel Caballero Pina.....	280 23	98 08
293	D. Francisco Casas Alemán.....	133 02	46 55
294	Felipe Clemente Romero.....	155 97	54 58
295	Félix Cotimelo Silva.....	31 19	10 91
296	Felipe Cambrero Delgado.....	254 07	88 92
297	Francisco Catalán Sánchez.....	104 91	36 71
298	Francisco Corla Calafell.....	232 26	81 29
299	Fernando Castán Lahoz. ....	159 47	55 81
300	Manuel Cabrera Cuesta.....	62 35	21 82
301	Manuel Casto Vazquez . . . . .	55 02	19 25
302	Manuel Cruz Lopez.....	491 61	172 06
303	Marcos Cristóbal Expósito.....	198 50	69 47
304	Miguel Cuadrado Bueys.....	328 75	115 02
305	Miguel Cortés Aliseda.....	210 80	73 88
306	Manuel Escolta Garnillo.....	96 22	33 67
307	Manuel Conesa Torrente.....	203 09	71 08
308	D. Manuel Cruces González.....	1.102 29	335 80
309	Miguel Carro del Rio.....	225 61	78 96
310	Mariano Castell Sanz.....	203 09	71 08
311	Matias Cebrian Fuentes.....	295 87	103 55
312	Mariano Cervantes Toricos.....	359 41	125 30
313	Manuel Cifuentes Martin.....	360 87	126 79
314	D. Manuel Caramés Vello.....	159 32	55 93
315	Martin Calvet Planas.....	240 99	84 34
316	Manuel Cazañas Perez....	347 78	121 72
317	Martin Casals Gallego.....	35 21	12 32



318	Manuel Camacho Urdiales.....	253 94	88 87	399	Bartolomé Delgado Linares.....	450 41	157 64
319	Manuel Conto Landeiro.....	276 74	96 85	400	José Díaz Gutierrez.....	356 40	124 74
320	Nicomedes Campano Salgado....	197 35	69 07	401	Ramon Deibe Carnicero.....	404 22	141 47
321	Pedro Coma Doblado.....	275 51	96 42	402	Sebastian Estrada Escala.....	98 42	34 44
322	Pedro Casals Cairo.....	106 51	37 27	403	Zacarias Esteban Illarces.....	112 82	39 48
323	Rodrigo Chaus Díaz.....	140 86	49 30	404	Ramon Espinurá Fernandez....	155 77	54 50
324	Ricardo Chames Vidal.....	278 13	97 34	405	Saturnino Estaño Oron.....	255 59	89 45
325	Ramón Conde Valcárcel.....	147 29	51 55	406	Pío Estuz Landa.....	108 21	37 87
326	Ramon Cobos Tormos.....	303 68	106 28	407	Pedro Ezquerria Casañola.....	146 95	51 43
327	Ramon Curto Abajón.....	324 82	113 68	408	Juan Elena Grande.....	137 16	48
328	Ramon Castell Alsina.....	206 59	72 30	409	Miguel Estévez Rivero.....	15 49	40 42
329	Rafael Castro Torres.....	41 50	14 52	410	Martin Esteban Moret.....	189	66 15
330	Ramon Castro Rubinos.....	132 41	46 34	411	Manuel Escudero Pozo.....	105 66	36 98
331	Rafael Castell Ballester.....	240 02	84 »	412	Manuel Espinosa Hernando....	429 56	150 34
332	Salustiano Castrejón González...	404 13	141 44	413	José Expósito Casado.....	224 74	78 65
333	Santiago de la Cruz Expósito...	100 88	35 30	414	Manuel Estevez Carreras.....	45 68	15 98
334	Santiago Cortina Blanco.....	118 58	41 50	415	José Escrihuela Salas.....	70 44	24 65
335	Silverio Caballs Aurola.....	153 42	53 69	416	Jaime Estellez Llopis..	374 80	131 18
336	Segundo Castaño Molinero.....	181 67	63 58	417	D. José Espinosa Morales.....	575 12	201 29
337	Tiburcio Cuevas Peña.....	110 »	38 50	418	Francisco Estarán Reñat.....	137 52	48 13
338	Tomás Cebrian Medina.....	188 16	65 85	419	Joaquin Echevarria Margado....	136 24	47 68
339	Serapio Coreiro Gutierrez.....	404 13	141 44	420	Fernando Escobar Condo.....	493 03	172 56
340	Mariano Cañado Mesoner.....	484 94	169 72	421	D. Francisco Estévez Purcha..	352 10	123 23
341	José Candela Lopez.....	28 18	9 86	422	Carlos Expósito Clemente.....	343 47	120 21
342	José Camillán Mora.....	449 77	157 41	423	D. Dionisio Espejo Liébana....	237 94	83 27
343	José Chucar Pala.....	404 13	141 44	424	Domingo Estevez Bruno.....	422 41	147 84
344	Juan Carbonell Cañavate.....	404 22	14 47	425	Victoriano Encina Fernandez...	201 60	71 61
345	José Criado Jimenez.....	404 13	141 44	426	Venura Espinar Franet.....	237 01	83 16
346	Francisco Calvo Polo.....	372 31	130 30	427	D. Vicente Esteban Hijarrubia...	38 16	14 85
347	Felix Comís Llopis.....	69 32	24 26	428	Vicente Escolano Gonzalez....	212 31	74 30
348	Manuel Calvo Ledesma.....	178 22	62 37	429	Alejandro Espinaco Villasante..	119 21	41 72
349	Manuel Cid Villalba.....	321 52	112 53	430	Victoriano Espiso Silos.....	266 68	93 33
350	Nicolás Cabanes Navarrete....	321 40	112 49	431	Ambrosio Esteban Portero.....	86 01	30 31
351	Santiago Cuadrado Bernal.....	137 16	48	432	Alberto Escarrich Queiro.....	163 22	57 12
352	Sandalio Casanova Perez.....	404 13	141 44	433	Antonio Espiñeira Alegre.....	438 37	13 60
353	Silvestre Dominguez Mauricio..	167 74	56 25	434	Anastasio Escalera Sanz.....	273 75	95 80
354	Sebastian Doprada Elena.....	403 35	142 91	435	Rudesindo Espana Esquer.....	436 84	152 89
355	Santiago Diaz Gutierrez.....	317 84	111 24	436	Felipe Adesa Guijarro.....	38 29	11 40
356	Saturnino Dominguez Santana..	22 40	7 84	437	Francisco Fragozo Arias.....	4 62	1 61
357	Ramón Dominguez Barbosa....	273 12	95 59	438	Francisco Figuerola Ginés.....	149 76	52 41
358	Rogelio Dominguez Garrote....	67 32	23 56	439	Francisco Farinas Rivero.....	146 72	51 35
359	Manuel Diaz Lopez.....	188 75	66 06	440	Francisco Fernandez Fernandez..	389 15	136 20
360	Manuel Diaz Salgado.....	239 48	83 81	441	Francisco Fernandez Oces.....	191 92	67 17
361	Manuel Diaz de la Hoz.....	350 03	122 52	442	Francisco Fernandez Perez.....	335	117 25
362	Pedro Durán Salgado.....	191 55	67 04	443	Francisco Fernandez Varela....	246 39	86 23
363	Manuel Dominguez Martin.....	219 35	76 77	444	Francisco Fernandez García....	26 18	79 16
364	Manuel Dominguez Vicaite.....	154 19	53 96	445	Francisco Fernandez Martinez..	318 22	111 37
365	José Delgado González.....	66 35	23 22	446	Francisco Fernandez Funega..	105 09	36 78
366	Lucas Diego de Diego.....	250 23	87 58	447	Francisco Fernandez Hernandez..	236 39	82 73
367	José Delgado Barbado.....	454 97	159 23	448	Francisco Franco Gonzalez....	123 92	43 37
368	Lorenzo Durán García.....	156 75	54 86	449	Fulgencio Fernandez Toribio....	18 42	6 44
369	José Diaz Megias.....	126 66	44 33	450	Fabian Fernandez Suarez.....	205 51	71 92
370	Julian Diaz Peinador.....	257 26	94 04	451	Felipe Falcon Sanchez.....	199 04	69 66
371	Juan Diaz Barrón.....	49 63	17 37	452	Eusebio Fernandez Puertas.....	210 78	72 77
372	Juan Diaz Canosa.....	250 08	87 52	453	Emilio Fernandez García.....	56 36	19 72
373	José Diaz Rodriguez.....	217 27	76 04	454	Domingo Fernandez Baños.....	28 05	9 81
374	José Domenech Perera.....	291 33	101 96	455	Dionisio Faulos Subiras.....	101 52	35 53
375	José Dominguez Rodriguez.....	145 41	50 89	456	Domingo Fuentes Duran.....	158 97	53 63
376	José Dacal Sanapagó.....	35 21	12 32	457	Camilo Fernandez Soto.....	404 13	141 44
377	José Dons Estevanell.....	351 59	124 10	458	Doroteo Fernandez García.....	38 44	13 45
378	Juan Donaire Tirador.....	142 54	49 88	459	Celestinó Fernandez Incógnito..	58 47	20 46
379	Hipólito Domingo Palasi.....	37 60	13 16	460	Constantino Ferrer Fernandez..	27 99	9 79
380	Gregorio Dueñas Rebaque.....	311 59	109 05	461	Cándido Fernandez Fernandez..	216 62	75 81
381	Francisco Diañez Gonzalez....	299 37	104 77	462	Vicente Ferreiro Sanchez.....	210 80	73 78
382	Francisco Dueñas Pedrosa.....	226 82	79 38	463	Victor Fernandez Brich.....	277 04	96 96
383	Francisco Dominguez González..	127 69	44 69	464	Baltasar Fernandez Arenas.....	47 55	16 64
384	Francisco Diaz Nieto.....	393 20	137 62	465	Vicente Fernandez Gonzalez....	206 33	72 21
385	Fernando Diaz García.....	366 16	128 15	466	Bartolomé Fernandez Torras..	287 22	100 52
386	Faustino Díaz Pampil.....	254 10	88 93	467	Vicente Fernandez del Palacio..	139 82	48 93
387	Fernando David Lebado.....	240 94	84 32	468	Blás Felix Armengol.....	119 88	41 95
388	Francisco Devesa Hermuntón...	182 35	63 82	469	Atanasio Fernandez Estébanez..	156 12	54 64
389	Félix Descalzo Martinez.....	144 33	50 51	470	Andrés Fernandez Delgado....	150 39	52 63
390	Eugenio Dominguez Mauricio...	108 81	33 08	471	Antonio Fernandez Navas.....	107 89	37 76
391	Bernabé Díaz Gallardo.....	171 22	59 92	472	Antonio Fernandez Fernandez..	261 53	91 53
392	Benito Durño Rivera.....	202 06	70 72	473	Antonio Fernandez Fernandez..	323 13	113 09
393	Antonio Datriza Solá.....	104 76	33 66	474	Antonio Fernandez Rodriguez..	287 78	100 72
394	Antonio Dehesa Candame.....	336 32	117 71	475	Andrés Ferrer Juan.....	135 02	47 25
395	Abdon Díaz Muñoz.....	189 60	66 36	476	Andrés Fernandez Iglesias.....	230 48	80 66
396	Antonio Díaz Seijas.....	110 89	38 81	477	Antonio Francés Bas.....	222 29	77 80
397	Andrés Díaz Alvarez.....	175 01	61 25	478	Fausto Fuentes Fuentes.....	533 75	186 81
398	Eliás Duro Ruiz.....	404 13	141 44	479	Antonio Fernandez Martin.....	179 76	62 91



480	Antonio Fernandez Bermudez..	404 22	141. 47
481	Gregorio Franco Gonzalez.....	173 16	60 60
482	Isidoro Ferrer Alvarez.....	346 83	121 39
483	José Fernandez Cotarelo.....	28 86	10 10
484	José Fernandez Heredia.....	57 74	20 20
485	José Fuentes Fernandez.....	259 49	90 82
486	José Fumanas Esquerria.....	65 83	23 04
487	José Fuentes Candanedo.....	160 69	56 24
488	José Fuentes Doval.....	222 43	77 85
489	Juan Fernandez Oller.....	180 34	63 11
490	José Fernandez Andeón.....	167 67	58 68
491	Juan Fernandez Rey... ..	268 90	94 11
492	José Ferri Garcia.....	83 30	29 15
493	Juan Fernandez Rico.....	404 13	141 44
494	Juan Fernandez Gonzalez.....	404 13	141 44
495	José Ferrer Gonzalez.....	308 61	108 01
496	José Fernandez Macías.....	56 94	19 92
497	Joaquín Fernandez Miranda....	246 03	86 11
498	José Fernandez Bravo.....	181 54	63 53
499	José Felipe Ruiz.....	229 11	80 18
500	José Fernandez Rodríguez.....	98 54	34 48
Suma total.....		111552 44	39041 22

Madrid 27 de Marzo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Extracto del acta de la sesión celebrada por esta Junta provincial el día 24 de Agosto de 1892, á las cinco y media de su tarde.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil D. Juan Antonio Martín Sánchez, con asistencia de los Sres. Vocales D. Francisco María Martínez Marín, D. Julián Jimeno, D. Vicente Alcañiz, don Ignacio Arévalo y D. Felipe Lamparero, previa citación al efecto para celebrar sesión, se aprueba el acta de la anterior, tomando á continuación los siguientes acuerdos y quedando enterada de las disposiciones y órdenes de la Superioridad, para su más exacto cumplimiento en cuanto de ella dependiese.

Madrid.—Acordó que los señores Vocales don Julián Jimeno y D. Vicente Alcañiz estudien los medios más idóneos para que prosperen las colonias escolares.

Madrid.—Reclamar antecedentes de la forma con que presentó D.<sup>a</sup> Juana Chicharro su renuncia de la escuela de niñas de Campisábalos.

Villanueva de Alcorón.—Pedir antecedentes al Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón de las causas que han motivado la rebaja de los alquileres de la casa habitación de los Maestros de aquellas escuelas.

Guadalajara.—Acordó se publique en el *Boletín oficial*, para conocimiento de los Maestros, la Real orden de 28 de Abril de 1878, que dispone sean devueltas á los Ayuntamientos respectivos las cantidades sobrantes del material no gastado en la enseñanza al finalizar un ejercicio económico.

Valdelagua.—Reclamar antecedentes al Ayuntamiento de la distancia á que se encuentra el agregado Picazo y número de niños de ese pueblo que asisten á la escuela de Valdelagua.

Guadalajara.—Cursar á la Junta Central los expedientes solicitando pensión de viudedad incoados por D.<sup>a</sup> María Somolinos, esposa que fué del difunto Maestro de Taracena D. Antonio Ortega, y por D.<sup>a</sup> Agustina Sacó, viuda de D. Lorenzo García, Regente de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de esta provincia.

Atienza.—Cursar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento la instancia de D. Santiago Jiménez,

Maestro de la escuela de dicha villa, solicitando su jubilación á causa de su avanzada edad.

Guadalajara y Brihuega.—Cursar el expediente de permuta de las escuelas de Beneficencia provincial y elemental de niños de Brihuega, solicitada por los respectivos Maestros D. Pedro Benita y D. Francisco Beltrán.

Romanones.—Hacer presente al Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Romanones, la satisfacción con que esta Provincial ha visto su celo en favor de la instrucción de la niñez, y enviarles de oficio las más expresivas gracias, aprobando el aumento de 50 pesetas anuales en concepto de retribuciones escolares á cada uno de los Maestros de las dos escuelas públicas.

Madrid.—Enterada la Junta de una orden de la Dirección general disponiendo no se nombren ni tomen posesión los Maestros interinos durante las vacaciones escolares; otra de que en las sustituciones obtenidas legalmente se han de descontar en beneficio de la Junta Central el 3 por 100 del personal y el 10 por 100 del material de enseñanza, exceptuando las del material y alumbrado de las escuelas dominicales y nocturnas de adultos.

Madrid.—Acordó, en cumplimiento de una orden de la Dirección general, que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia la obligación que tienen los Auxiliares de escuelas públicas de reclamar nuevos títulos administrativos; y quedó enterada que los Auxiliares de las escuelas de Beneficencia nombrados antes de 21 de Abril de 1892 sin las formalidades de oposición ó concurso, se consideren sirven sus plazas en comisión.

Madrid.—Enterada igualmente que la Junta Central reclama datos de los ingresos y pagos realizados, así como de las cantidades existentes en favor del fondo de jubilaciones y pensiones.

Peñalver.—Enterada de que, según disposición del Rectorado, la Maestra de Peñalver D.<sup>a</sup> Sotera Lafuente no necesita rehabilitación para volver al Magisterio, con abono del tiempo servido, pero con pérdida de la categoría adquirida.

Aldeanueva de Atienza.—Acordó la Junta cursar al Rectorado el expediente del Maestro D. Pedro Martín, con instancia en que solicita se le reserve la propiedad de la escuela de Narros, para la que fué nombrado por dicha Autoridad.

Aleas y Málaga del Fresno.—Acordó la Junta pase á informe de la Inspección un oficio del Alcalde de Aleas, referente á los alquileres de la casa habitación del Maestro y una queja de don Francisco Galindo contra la Maestra de la elemental de niñas de Málaga del Fresno, acerca de los alquileres de la casa que habita y es del municipio.

Guadalajara.—Enterada la Junta de que la Intervención de la Caja especial de primera enseñanza presenta formadas las cuentas, según previene la ley, correspondiente al ejercicio económico de 1891-92, á contar desde el día 29 de Octubre último, en que tomó posesión el actual Cajero, acordó nombrar Vocal ponente al Sr. D. Felipe Lamparero, á fin de que emita su informe acerca de las expresadas cuentas, para su aprobación.

Concurso de Julio de 1892.—3.º

Enterada la Junta de las instancias y expedientes de los aspirantes á escuelas vacantes anunciadas en el *Boletín oficial* de la provincia del día 18 de Julio próximo pasado, formuló las siguientes propuestas, acordando sean remitidas á la apro-



bación del Excmo. Sr. Rector, y se publiquen en el periódico oficial para conocimiento de los interesados.

*Concurso de ascenso.*

Regencia de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Guadalajara, con sueldo de 1.350 pesetas.—D. Juan Pereiro y Bouza, que sirve la escuela de Vega de Rivadeo, con 1.075 pesetas.

*Escuelas elementales de niñas.*

Gárgoles de Abajo, D.<sup>a</sup> Rogelia Torrijos; Valdepeñas de la Sierra, D.<sup>a</sup> Esperanza Ruiz y Cuevas.

*Escuelas elementales de niños.*

Moratilla de los Meleros, D. Isaác Hernandez; Valdepeñas de la Sierra, D. Benito Lopez Asenjo; Zaorejas, D. Santiago Cid y Luna.

*Concurso de traslado.*

Elemental de niños de Alcocer, D. Mariano Amor y Collado; la de Escamilla, D. Victoriano Gil y Lopez.

*Concurso único.—Escuelas incompletas de asistencia mixta.*

Montarrón, D.<sup>a</sup> Joaquina Badaya; Alcolea del Pinar, D.<sup>a</sup> Cesárea Martínez; Congostrina, D.<sup>a</sup> Isabel Prieto; Alovera, D.<sup>a</sup> Clementa Ibarra; Tartanedo, D.<sup>a</sup> Martina Elvira Parra; Piqueras, D.<sup>a</sup> María Cruz Aguado; Yebes, D.<sup>a</sup> Antonia Sancha; Yella, D.<sup>a</sup> Lorenza Sanchez Eud; Cabezas, D.<sup>a</sup> Margarita Sanz Gil; Padilla del Ducado, D.<sup>a</sup> Anaclea Gomez; Valsalobre, D.<sup>a</sup> Gregoria Herranz; Villacorza, D.<sup>a</sup> Ascensión Calderero; Terzaga, doña Agueda Barahona; Cercadillo, D.<sup>a</sup> Federica Alvaro Hermosilla; Cendejas de Enmedio, D.<sup>a</sup> Julia Eustasia Peceño; Almiruete, D.<sup>a</sup> Antonina Minguez; Villarejo de Medina, D.<sup>a</sup> Benita Villaverde; Pinilla de Jadraque, D.<sup>a</sup> Catalina Cotayna; Chequilla, D.<sup>a</sup> Natalia Sojo Garcia; Riofrío, D.<sup>a</sup> Josefa Clemente; Rata, D. Aigulfo Coello; Estriégana, don Santiago Sanchez; Pozancos, D. Rufino Ayala; Robredarcas, D. Tiburcio Lopez; Viana de Jadraque, D. Benito Rubio; Cubillas, D. Julio Seguí Martínez; Cardeñosa, D. Modesto Cambroner.

Después de aprobar varios presupuestos del material de escuelas y otros asuntos de tramitación ordinaria, no habiendo más de que tratar, se levantó la sesión de que yo, el Secretario, certifico.

El Presidente, Juan A. Martín Sanchez.—El Secretario, Camilo Perez Moreno.

*Circular.*

En cumplimiento á las Reales órdenes de 29 de Noviembre y 12 de Enero de 1872, deben formar los Maestros de las escuelas públicas de esta provincia, los respectivos presupuestos para el ejercicio económico de 1893-94, en todo el presente mes de Abril, presentándolos á la Junta local de 1.<sup>a</sup> enseñanza para su informe. La cantidad asignada para material de la escuela equivale á una cuarta parte del sueldo, y se aplicarán los gastos por mitades aproximadas, una al aseo del local y material fijo y la otra para el surtido de tinta, plumas, papel, libros y premios.

Debe hacerse el presupuesto por duplicado, acompañándose un inventario de todos los libros, enseres y efectos que haya en la escuela con expresión de su estado. En cada uno de los presupuestos y en el inventario, emplearán un pliego

de papel de hilo; expresarán los libros adoptados para texto en la enseñanza y acompañarán un estado de los niños que asisten á la escuela, recojerán de la Junta local recibo de haber entregado los presupuestos y lo conservarán para su resguardo.

Al finalizar el año económico deberán los Maestros rendir cuenta justificada de la inversión de fondos destinados al material de enseñanza á los Ayuntamientos por medio de la Junta local, remitiendo copia á esta de provincia; cuando cesen por ascenso, traslado ú otra causa cualquiera en el desempeño de su cargo rendirán la cuenta hasta el expresado día, sin esperar á los plazos legales.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de los señores Maestros, para su exacto cumplimiento y evitar perjuicios y responsabilidades en su día.

Guadalajara 12 de Abril de 1893.—El Presidente interino, Marcelino Villanueva.—El Secretario, Camilo Pérez Moreno.

**Comision provincial de Guadalajara.**

*Circular.*

Habiendo ofrecido dudas á algunos Ayuntamientos de la provincia la interpretación de la circular de esta Corporación, fecha 11 del corriente, que aparece inserta en el *Boletín oficial* del día 12, la Comisión provincial, con objeto de desvanecer toda duda, ha acordado fijar por medio de esta la inteligencia que los Ayuntamientos deben dar á aquélla, y que es la siguiente:

1.<sup>o</sup> Deberán presentarse ante esta Comisión todos los mozos del actual reemplazo que hayan dado tallas menores de 1'545 metros.

2.<sup>o</sup> De los reemplazos de 1890, 1891 y 1892, deberán presentarse todos los mozos menores de 1'545 metros y mayores de 1'500, por que las resoluciones de los menores de esta talla han causado estado.

Guadalajara 14 de Abril de 1893.—El Vicepresidente, Timoteo Barco. —1195

**DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE GUADALAJARA.**

**TERCER TRIMESTRE DE 1892 A 1893.**

**CUENTA del 3.<sup>er</sup> trimestre del año económico de 1892 á 1893 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:**

**Primera parte.—CUENTA DE CAJA.**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	39.294 82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	73.033 64
Cargo.....	112.328 46
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	79.298 81
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	33.029 65



## Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cénts	Pesetas	Cénts	Pesetas	Cénts
1 Rentas.....	»	»	»	»	»	»
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»	»	»
4 Repartimiento.....	59.100	27	51.279	20	110.379	47
5 Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	1.784	97	245	»	2.029	97
7 Ingresos extraordinarios.....	»	»	»	»	»	»
8 Arbitros especiales..	317	61	101	03	418	64
9 Empréstitos.....	»	»	»	»	»	»
10 Enajenaciones.....	»	»	»	»	»	»
11 Resultas.....	78.735	79	31.408	41	100.144	20
12 Ampliación.....	80.855	43	»	»	80.855	43
13 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»	»	»
14 Reintegros.....	24	79	»	»	24	79
<b>Cargo.....</b>	<b>220.818</b>	<b>86</b>	<b>73.033</b>	<b>64</b>	<b>293.852</b>	<b>50</b>
1 Personal.....	21.568	52	12.992	38	34.560	90
2 Material.....	1.514	70	1.256	30	2.771	
3 Servicios generales.	682	52	1.009	09	1.691	61
4 Obras obligatorias..	2.229	28	1.318	4	3.547	75
5 Cargas.....	1.060	30	69	38	1.753	68
6 Instrucción pública	2.312	»	1.437	20	3.749	2
7 Beneficencia.....	20.006	76	18.871	32	38.878	08
8 Corrección pública..	10.930	72	8.057	65	18.988	37
9 Imprevistos.....	541	90	63		604	90
10 Carreteras.....	»	»	»	»	»	»
11 Obras diversas.....	»	»	»	»	»	»
12 Otros gastos.....	456	34	79		535	34
13 Resultas.....	39.365	57	33.521	02	72.886	59
14 Ampliación.....	80.855	43	»	»	80.855	43
15 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»	»	»
16 Devoluciones.....	»	»	»	»	»	»
<b>Data.....</b>	<b>181.524</b>	<b>04</b>	<b>79.298</b>	<b>81</b>	<b>260.822</b>	<b>85</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Guadalajara á 1.º de Abril de 1893.—El Depositario, Julio Benito Chavarri.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Guadalajara á 1.º de Abril de 1893.—El Contador, Esteban Carrasco de Leon.—V.º B.º—El Presidente, Victoriano Cirielos Estevan. —1182

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

## Recaudación.

Por Real orden de 5 del actual, el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, se ha servido levantar la suspensión impuesta al Agente ejecutivo de Sigüenza, D. Ramón Lacalle, y disponer que desde luego se haga nuevamente cargo del referido empleo, quedando en su consecuencia desde esta fecha encargado de la recaudación ejecutiva de dicha zona de Sigüenza.

Guadalajara 11 de Abril de 1893.—El Administrador, Joaquín Gállego, —1170

## Ayuntamientos constitucionales.

## MALAGUILLA.

Desde el día 24 de Junio próximo se halla vacante la plaza de Médico titular de beneficencia de esta villa, con la dotación anual de 250 pesetas que aparecen consignadas en el presupuesto municipal, pagadas por trimestres vencidos, para la asistencia de cinco familias pobres, que las constituyen ocho personas, siendo la duración del contrato por un año, que finará en 24 de Junio de 1894.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, podrán dirigir sus instancias documentadas á esta Alcaldía, durante el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de la provincia, y el que resulte agraciado podrá contratar también con el vecindario en la forma que autoriza el vigente Reglamento, cuyas igualas de los vecinos producirán unas 200 fanegas de trigo de buena especie, que percibirá el Profesor en la época de la recolección de cereales próxima.

Malaguilla 10 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Perucha. —1167

## LABROS.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, en igual número al de Concejales, en sesión del día de ayer, ha acordado cubrir el cupo de cereales, incluso el de la sal, de este distrito municipal, para el año económico de 1893 á 1894, por medio de arriendo á venta libre, de todos los ramos ó especies en conjunto, cuyos remates tendrán lugar en la Sala Consistorial, de once á doce de su mañana, en los días 21 del actual y 1.º del próximo mes de Mayo, bajo el tipo de 587 pesetas 50 céntimos, cuota para el Tesoro, con más el 3 por 100 de cobranza, y el 100 por 100 de recargo municipal, todo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate ó remates, caso de celebrarse segunda subasta, para el que quiera enterarse.

Labros 10 de Abril de 1893.—El Alcalde, Santiago Marco.—D. S. O.—Pablo Moreno, Secretario. —1166

## ABLANQUE.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados en sesión del nueve del corriente que el cupo de consumos, cereales, sal y alcoholes y recargo municipal autorizado en presupuesto, durante de 1893 á 1894, puede cubrirse por encabezamientos gremiales voluntarios de todas ó algunas especies, ó en su defecto por arriendo á venta libre por tiempo de uno á tres años, se anuncia al público:

Que hasta el día veinte del actual se admiten proposiciones para el encabezamiento gremial voluntario de todas ó algunas especies de las sujetas al impuesto, cubriendo la totalidad del cupo y recargos con las variaciones que en alza ó baja decreto la superioridad.

Que de no producir efecto dichos encabezamientos en todo ó en parte, se celebrará la primera subasta de arriendo á venta libre, en la casa consistorial el día veinte y tres del corriente, de diez á doce de su mañana, bien por la totalidad, bien por las especies no encabezadas y siempre por el cupo y recargos que se señalen para el año económico de 1893 á 1894.

Si no hubiese postores en esta subasta, se cele-



brará la segunda en el mismo local y horas que la primera, el día 30 del mismo mes, por las dos terceras partes y tiempo de un año, siendo en la primera de uno á tres.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes den al presente la debida publicidad.

Ablanque á 10 de Abril de 1893.—El Alcalde, Pedro Serrano. —1165

#### PASTRANA.

El padrón general de la Contribución industrial de esta localidad, formado por el Oficial de la Administración de Contribuciones de la provincia, D. Juan Alejandro, se encuentra terminado y estará expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, para oír reclamaciones.

Pastrana 11 de Abril de 1893.—El Alcalde, Claudio Bachiller. —1161

#### JADRAQUE.

El padrón industrial de esta villa, formado por los funcionarios encargados al efecto por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Jadraque 11 de Abril de 1893.—El Alcalde, León Carretero. —1178

#### TORREVALDEALMENDRAS.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones y resolver las que hagan por los habitantes de este término municipal, por el tiempo de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional correspondiente al ejercicio de 1892-93.

El presupuesto ordinario correspondiente al año económico de 1893-94.

Y las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1891-92.

Torrevaldealmendras 8 de Abril de 1893.—El Alcalde.—P. O.—El Secretario, Francisco Perdicés. —1171

#### GAJANEJOS.

Por término quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año económico de 1893-94, con el fin de que pueda ser examinado y se interpongan durante cuyo tiempo las reclamaciones que el público juzgue necesarias.

Gajanejos 11 de Abril de 1893.—El Alcalde Roman Cuadrado.—El Secretario, Gerónimo Serrano. —1168

#### LA MIERLA.

Por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio, por haberse extraído el anterior, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinados, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional y refundido para el año 1892 á 93.

El presupuesto ordinario del año económico de 1893 á 94.

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1893 á 94.

Lo que se hace público por medio del presente para que durante dicho plazo se interpongan las reclamaciones que crean necesarias.

La Mierla 10 de Abril de 1893.—El Alcalde, Julian Alvaro.—P. S. M.—El Secretario, Amalio Roquero. —1180

#### COGOLLUDO.

El padrón industrial de esta localidad formado por un funcionario encargado por la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, como dispone el art. 7.º del mismo, para que los interesados en él comprendidos puedan enterarse y formular las reclamaciones que estimaren justas.

Cogolludo 11 de Abril de 1893.—El Alcalde, Agustin Frias.—P. S. M.—El Secretario, Pablo Castell. 1162

#### GARGOLES DE ARRIBA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, que representan las tres clases de tributación el medio que determina el art. 223 del Reglamento de consumos vigente, ó sea el arriendo á venta libre para el próximo año de 1893 á 94, se sacan á remate todos los ramos de consumos bajo el tipo de 760 pesetas, con que figura el cupo señalado á este pueblo, é igual cantidad del recargo municipal, gravado sobre el mismo y el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, el día 20 del corriente mes, á las diez de su mañana, por el tiempo, garantía para hacer postura y fianza que de por menor expresa el pliego de condiciones que esta de manifiesto en el acto del remate.

Si en este remate no hubiese licitadores se celebrará otro segundo el día 30 del corriente á la misma hora, admitiéndose postura por las dos terceras partes.

Gargoles de Arriba 7 de Abril de 1893.—El Alcalde, Celestino Díaz.—Gregorio Gallego. —1163

#### ATIENZA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, el padrón industrial de este distrito municipal formado el 31 de Marzo último por el Aspirante de segunda clase á oficial de la Administración de Contribuciones D. Francisco Simón y remitido por la Administración de Contribuciones á esta Alcaldía en el día de ayer conforme el Real decreto de 23 de Febrero próximo pasado, durante cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones oportunas, pues pasado no serán oídas.

Atienza 11 de Abril de 1893.—El Alcalde, Gregorio Asenjo. —1164

#### BALCONETE.

El presupuesto municipal ordinario, como el adicional, formados, y el primero para el ejercicio de 1893 á 94, queda expuesto al público por tér-



mino de diez días, para oír reclamaciones que crean justas hacer, á contarse desde la inserción en el periódico oficial de la provincia.

Balconete 11 de Abril de 1893.—El Alcalde, Felix García. —1163

#### VALDEGRUDAS.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto adicional refundido del corriente ejercicio y el ordinario para el próximo año de 1893 á 1894; en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten; pasado que sea no se admitirá ninguna.

Valdegrudas 12 de Abril de 1893.—El Alcalde, Julián Yáñez.—El Secretario, Bruno Monge. —1174

#### TORREBELEÑA.

El partido de Médico-Cirujano de esta villa y su agregado Aleas, distante media legua, se halla vacante desde el 24 de Junio próximo; su dotación consiste en 450 pesetas por el concepto de beneficencia, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y 218 fanegas de trigo que percibirá de los vecinos por igualas voluntarias.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde de esta villa, hasta el día 15 de Mayo próximo en que se proveerá.

Torrebeleña 11 de Abril de 1893.—El Alcalde, Melquiades Viñuelas López. —1175

#### VILLARES DE JADRAQUE.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en el próximo año económico de 1893-94, tendrá lugar la primera subasta el día 30 del mes actual, á las diez de su mañana, y si ésta no tuviese efecto, se verificará la segunda el día 6 de Mayo próximo, á la misma hora, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Villares de Jadraque 12 de Abril de 1893.—El Alcalde, Pedro Perucha.—P. S. M.—El Secretario, Ignacio del Castillo. —1176

#### VALDEAVELLANO.

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales para hacer efectivo á la Hacienda el cupo señalado ó que se señale á este distrito en los años económicos de 1893 á 96 inclusive, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Las subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial, la primera el día 25 del actual, de diez á doce de su mañana, y si no diere resultado favorable, se celebrará la segunda á los diez días siguientes, en el mismo local y hora indicada.

Valdeavellano 12 de Abril de 1893.—El Alcalde, Antonio Rojo.—El Secretario, Juan Torija. —1177

#### PRADOSREDONDOS.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de Consumos y recargos autorizados para los próximos años económicos de 1893 á 1896, se anuncia la primera

subasta, para el día 30 de este mes, de once á doce de su mañana y la segunda si fuese necesario el diez de Mayo próximo á la referida hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la corporación municipal.

Pradosredondos 12 de Abril de 1893.—El Alcalde, Gervasio López. —1179

#### COBETA.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 8 al 16 del corriente los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1893-94.

El padron Industrial del mismo ejercicio. Cobeta 8 de Abril de 1893.—El Alcalde, Manuel Checa. 1172

#### Juzgados de primera instancia.

##### BRIHUEGA.

*Edicto.*—En virtud de providencia del Sr. Don José María Salvá, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada en expediente que ante mí se instruye contra Hilario de Lucas Calvera, sobre pago de pesetas al Ldo. D. Pedro López Palacios, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, situadas en Argecilla.

Una casa en la calle de San Francisco, de dos pisos; linda derecha otra de Alejandro López, izquierda otra de Cenona Elvira y espalda carrizal de Simón Alcalde, tasada en 170 pesetas.

Un tinado ó paridera al sitio de la Cruz del Raso, cubierto de teja; linda por derecha propiedad de Luisa Atulve, izquierda el mismo y espalda Juan Antonio Fures, en 300 id.

Otro tinado cubierto de teja en el Rebollillo; linda derecha SE., izquierda y espalda Alejandro López, en 250 id.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de Mayo próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan; que para tomar parte en el remate se ha de exhibir la cédula personal y depositar el 10 por 100 del valor de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Brihuega á 10 de Abril de 1893.—V.º B.º—Salvá.—Remigio Machicado. —1169

Don José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de Brihuega y su partido.

A los Jueces municipales y Alcaldes del mismo, hago saber: Que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 147 de la ley orgánica del poder judicial, remitirán á este Juzgado hasta el día 30 del actual, los primeros terna, y los segundos certificación con remisión á los libros de amillaramiento de los seis mayores contribuyentes de sus respectivos pueblos, cuidando ambas autoridades de que sean vecinos de ellos, mayores de edad, con instrucción y que no se hallen comprendidos en los casos de incapacidad que establece el art. 110 de la citada ley; previniendo á los primeros que donde hubiere letrados con aptitud para ser Jueces municipales, serán preferidos á los que no reúnan esta cualidad.

Dado en Brihuega á 12 de Abril de 1893.—José María Salvá.—Juan Rodríguez. —1181